

INSTRUCTIVO TÉCNICO
PROGRAMA DE COBERTURA DE PRECIO Y TASA DE CAMBIO PARA PRODUCTORES DE
ALGODÓN AÑO 2019-2020

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) priorizó el cultivo de algodón dentro de su “Política de Ordenamiento de la Producción”, promoviendo diferentes estrategias de direccionamiento y de apoyo para el desarrollo de esta agroindustria. Incluso en 2017 junto con el Gobierno de Brasil y la FAO, se dio inicio al programa “Más Algodón” que ha permitido el diagnóstico, la optimización y la innovación con propuestas de valor desde la fibra de algodón con buenas prácticas sociales, ambientales y económicas como la certificación BCI (*Better Cotton Initiative*).

Aunado lo anterior, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) ha acompañado al MADR en el desarrollo de programas de apoyo a la producción, a la estabilización del precio, el almacenamiento y a la comercialización de productos agropecuarios, incluyendo instrumentos de última generación para la defensa del ingreso de los productores como lo son las coberturas.

De esta manera, el cultivo de algodón es una de las cadenas priorizadas para la Política de Ordenamiento de la Producción Agropecuaria del MADR en general, lo cual hace de vital importancia que mediante la estrategia 360° con la que se busca proveer financiamiento y cobertura total de riesgos a los productores del campo colombiano, apoye dicha cadena dentro de sus objetivos mediante la generación de instrumentos de cobertura en precio y tasa de cambio a través del mercado de capitales (mediante la compra de Opciones *Put*), que permitan el desarrollo de modelos productivos y comerciales más eficientes.

El instrumento de cobertura de precio y tasa de cambio es una de estas herramientas orientadas a proteger el ingreso esperado por el productor al momento de la venta de su cosecha frente a la caída del precio internacional de la fibra de algodón y/o a la volatilidad de la tasa de cambio.

A través de este instrumento, se fomenta la cultura de administración y mitigación de riesgos de mercado derivados de la variabilidad de los precios, además de promover la participación de más productores en el desarrollo de los cultivos de algodón, incentivar las siembras, reducir la incertidumbre en la actividad algodonera y favorecer la toma de decisiones de los productores, propiciando la defensa de su ingreso, la generación de empleo rural y la dinámica del desarrollo rural que proviene de la continuación del algodón a la cadena textil y el sector de las confecciones.

Por todo lo anterior, el presente documento señala las condiciones y términos que deben cumplir las agremiaciones de productores de algodón, que deseen participar del programa de coberturas de precio y tasa de cambio para productores de algodón año 2019-2020.

2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de este Instructivo, se entenderá por:

- **Agremiación:** Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa personas naturales o jurídicas con la misma profesión u oficio o que desarrollan una misma actividad económica.
- **Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC):** Entidad operadora del programa a través de la cual se inscriben las agremiaciones de productores de algodón y recibe de las mismas la instrucción para la toma de coberturas a fin de cubrir su producción y ventas.
- **CONALGODON:** Confederación Colombiana del Algodón, gremio que representa a los productores de algodón a nivel nacional.
- **Contratos Forward:** Con el objetivo de incentivar la modernización de la comercialización para la demostración de la venta, se pueden emplear los contratos forward, el cual es un contrato suscrito entre comprador y vendedor con entregas físicas del producto a más de treinta (30) días, negociado en la BMC.
- **Cooperativas:** Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.
- **Inscripción:** Las agremiaciones de productores que deseen participar en el programa, deben inscribirse directamente en la plataforma tecnológica del programa disponible en la página web de la BMC.
- **Intercontinental Commodity Exchange (ICE):** Bolsa para la toma de las opciones Put sobre Contratos Futuro de Algodón No. 2, en Nueva York.
- **Opción Put:** Es aquella Opción que da al comprador de la misma, el derecho de recibir la diferencia entre el Precio de Ejercicio (Strike Price o precio cubierto) y el precio del activo subyacente en el momento de su vencimiento, en el caso en que este último sea inferior al precio del ejercicio.

- **Precio de Ejercicio o Strike Price:** Es el precio al cual una agremiación desea cubrirse a cambio del pago de una prima y por debajo del cual en el momento del vencimiento de la cobertura, puede haber lugar a una compensación.
- **Sociedad de hecho (Asociación):** Entidades de hecho que surgen de la unión permanente o transitoria de dos o más personas naturales o jurídicas.
- **Tasa de cambio de cobertura:** Es la tasa de cambio a cubrir contra la revaluación del peso colombiano con la cual se calcula el costo de la prima. Corresponde a la tasa de cobertura de referencia publicada en la tabla diaria de costos de cobertura.
- **Tasa representativa del mercado:** Es la TRM (Tasa Representativa del Mercado del dólar americano) vigente para el día en que se publica la tabla diaria de cotizaciones de cobertura, y con base en la cual se calculan los costos de la cobertura por tonelada como un referente de costos para la toma de decisiones de cobertura por parte de las agremiaciones.

3. CANTIDADES A CUBRIR Y VIGENCIA

El volumen aproximado en toneladas para la toma de coberturas de precio de fibra de algodón, será el determinado por cada agremiación o asociación en el momento de la inscripción en la página web de la BMC de acuerdo con la producción de sus agremiados.

Las tomas de cobertura para la **cosecha de la Costa-Llanos**, se realizarán entre el veintitrés (23) del mes de septiembre y el veintinueve (29) de noviembre de 2019 y para la **cosecha del Interior**, se realizarán entre el 15 de marzo y hasta el 11 de mayo de 2020, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente Instructivo.

4. PARTICIPANTES

Podrán participar del programa las agremiaciones de productores de fibra de algodón, que deseen cubrir las entregas que realicen a la agroindustria o a las comercializadoras entre los meses de enero y abril de 2020 para la cosecha Costa Llanos y entre los meses de junio y septiembre de 2020 para la cosecha del Interior.

5. CANTIDAD MINIMA POR CONTRATO DE COBERTURA

La cantidad mínima para celebrar un contrato con cobertura de precio internacional será de veintidós punto sesenta y ocho (22,68) toneladas, de acuerdo con el tamaño mínimo de un contrato de futuros

de algodón de la Bolsa de Nueva York. Las solicitudes de tomas de cobertura que se efectúen deberán corresponder a paquetes o múltiplos de esa cantidad de producto.

6. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL INSTRUMENTO

Para acceder al programa de coberturas de precios y tasa de cambio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Inscripción al programa.
- 2) Envío de la documentación.
- 3) Toma de coberturas y aseguramiento del precio y la tasa de cambio.
- 4) Recursos para toma de coberturas y pago del costo de la prima.
- 5) Demostración de la producción vendida.
- 6) Procedimiento para el pago de las compensaciones.

6.1. INSCRIPCION AL PROGRAMA

Las agremiaciones de productores de algodón que deseen participar en el programa en representación de los productores, deberán inscribirse ante la BMC los días hábiles comprendidos entre el dos (02) de septiembre y hasta el primero (01) de noviembre de 2019 para la cosecha Costa – Llanos y entre el veinticuatro (24) de febrero y hasta el treinta (30) de abril de 2020 para la cosecha del Interior, ingresando a la página web de la BMC www.bolsamercantil.com.co, a través del enlace: Programa de “Coberturas/Inscripciones/Inscripción en Línea al Programa de Coberturas”, donde encontrará las instrucciones para efectuar su inscripción.

6.2. ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN

Para formalizar la inscripción al programa, las agremiaciones cuentan desde el día en que realicen la inscripción al programa de coberturas en la página web de la BMC y hasta el cuarto (4) día hábil siguiente de haber realizado dicha inscripción antes de las 4:00 p.m., límite dentro del que deberán hacer llegar a la Unidad de Gestión Técnica de la BMC, los siguientes documentos en físico:

- 1) Comunicación de la agremiación de productores de algodón dirigida al director de la Unidad de Gestión Técnica de la BMC en donde manifiesta su intención de participar en el Programa.
- 2) Certificado original de existencia y representación legal, expedido con antigüedad no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos en la BMC, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.
- 3) Copia legible del RUT.
- 4) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- 5) Listado de accionistas o socios según aplique, indicando los nombres, apellidos y número de cédula.
- 6) Copia de certificación bancaria que indique tipo, número de la cuenta y que la misma se encuentre activa.
- 7) Listado de productores que conforman la asociación o agremiación, indicando nombres y apellidos, número de documento de identidad, dirección, teléfono, área sembrada y cantidad de fibra estimada a producir.

Nota: Los listados enunciados en los numerales 5 y 7, además de hacerlos llegar en físico a la Unidad de Gestión Técnica de la BMC, también deben ser enviados en una hoja formato de Excel al correo coberturas@bolsamercantil.com.co

PARÁGRAFO 1: Se dará por aceptada la inscripción, cuando se haga llegar en medio físico, toda la documentación completa a la Unidad de Gestión Técnica de la BMC. Todos los documentos aportados deberán encontrarse correctamente diligenciados, en forma legible, sin tachaduras o enmendaduras.

PARÁGRAFO 2: La inscripción al programa solo habilita a las agremiaciones elegibles para participar en la toma de coberturas y no obliga a la BMC a la toma de las coberturas solicitadas, sí el participante no cumple con todos los requisitos de inscripción no podrá continuar con el procedimiento.

PARÁGRAFO 3: La BMC realizará el chequeo de las agremiaciones inscritas y de los productores que la conforman que enviaron la documentación frente a las Listas Vinculantes del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo–SARLAFT, y en caso positivo la BMC rechazará la inscripción al programa para esa agremiación y devolverá la documentación a la misma.

PARÁGRAFO 4: La BMC, a través del aplicativo, informará a la agremiación, que ha sido habilitada para la toma de coberturas.

6.3. TOMA DE COBERTURAS Y ASEGURAMIENTO DEL PRECIO Y LA TASA DE CAMBIO

Las agremiaciones de productores podrán realizar la toma de coberturas en firme, a partir del cuarto (4) día hábil contado a partir de la fecha de realizada la consignación en efectivo en la cuenta bancaria del programa de coberturas establecida por la BMC para el manejo de los recursos del programa y luego de haber hecho llegar a la Unidad de Gestión Técnica de la BMC la documentación de inscripción completa, correctamente diligenciada, en forma legible, sin tachaduras o enmendaduras, según los requisitos exigidos en la inscripción y haber realizado la consignación de los recursos en efectivo para la compra y giro de dólares en la cuenta compensada de la BMC en el exterior y al Bróker para la compra de las coberturas.

Se podrán tomar las coberturas de precios y tasa de cambio para algodón, en los siguientes vencimientos, hasta agotar los recursos de la agremiación para el Programa, hasta la fecha máxima de toma de cobertura; según se establece en la **tabla 1 para la cosecha Costa-Llanos** y en la **Tabla No. 2 para la cosecha del Interior**:

Tabla 1. Fechas de vencimiento para la toma de coberturas de algodón Cosecha Costa-Llanos:

Fechas de vencimiento y tomas de cobertura	COBERTURAS ALGODÓN SEMES A - 2020		
	Enero-2020	Marzo-2020	Mayo-2020
Día de Vencimiento en ICE	20-Dec-19	7-Feb-20	9-Apr-20
Último día para la toma de coberturas	20-Nov-19	7-Jan-20	9-Mar-20

Tabla 2. Fechas de vencimiento para la toma de coberturas de algodón Cosecha del Interior:

Fechas de vencimiento y tomas de cobertura	COBERTURAS ALGODÓN SEMES B - 2020		
	Julio-2020	Septiembre-2020	Octubre-2020
Día de Vencimiento en ICE	12-Jun-20	21-Aug-20	11-Sep-20
Último día para la toma de coberturas	12-May-20	21-Jul-20	11-Aug-20

Para facilitar la solicitud de coberturas, la BMC publicará en su página web todos los días hábiles, en la “Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura”, los precios de ejercicio (Strike Price) y las tasas de cambio de cobertura de referencia a cubrir, junto con los vencimientos y sus respectivos costos (prima), así como la Tasa Representativa del Mercado –TRM vigente del día.

El horario de publicación de la Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura será informado mediante Boletín Informativo por parte de la BMC, y tomará en cuenta la diferencia horaria que se presente entre Bogotá y Nueva York, así como las modificaciones en los tiempos de publicación de precios de ICE.

Se realizará publicación de la “Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura”, para algodón con tres precios de ejercicio:

- 1) **Precio de mercado (ATM):** Cubre la caída en el precio del algodón frente a la cotización del día de la toma de la cobertura en ICE.
- 2) **Precio por encima del mercado (ITM):** Permite cubrirse por encima del precio vigente en el mercado de ICE para el día de la toma de la cobertura, Este precio estará definido por la BMC de acuerdo con las condiciones del mercado.
- 3) **Precio por debajo del mercado (OTM):** Permite cubrirse por debajo del precio vigente en el mercado de ICE para el día de la toma de la cobertura, Este precio estará definido por la BMC de acuerdo con las condiciones del mercado.

La cobertura de la tasa de cambio se tomará siempre ATM en el mercado OTC internacional de divisas.

PARÁGRAFO 1: El costo del valor de la prima que se publique en la Tabla Diaria de Cotizaciones de Cobertura, incluirá un margen del **7,8% sobre el valor del costo de la prima** destinado a cubrir las variaciones que se puedan presentar en la cotización de la prima de precio y de la prima de tasa de cambio entre el día de la toma de la cobertura y el día siguiente a la compra efectiva de la cobertura; **para efectos de que la agremiación estime que el costo total de la cobertura a tomar, no se pase de sus recursos o saldo disponible para realizar la misma.**

Dicho porcentaje sobre el valor del costo de la prima podrá ser ajustado por la BMC en cualquier momento de acuerdo al comportamiento de los precios del algodón y la variación de la tasa de cambio, sin que este ajuste pueda superar el 15%.

En caso que los recursos del margen no sean utilizados para cubrir las variaciones indicadas en este párrafo, dichos recursos quedan disponibles en la cuenta de la agremiación para ser utilizados en las demás tomas de coberturas, si al final del programa hubieren saldos por este concepto se reintegraran a la Agremiación.

PARÁGRAFO 2: Debido a que el programa no contempla el cubrimiento de la tasa de cambio sobre los recursos que la agremiación gira a la BMC para la compra y giro de dólares al bróker internacional y la compra de las opciones, la BMC, no asumirá las pérdidas que se puedan generar por apreciación de la referida tasa si ésta se diera, entre el momento de la compra y giro de los dólares al Bróker y la tasa de monetización del saldo a reintegrar una vez finalizada la etapa de compra de coberturas, la BMC realizará la compra y la monetización del saldo de la siguiente manera:

Para la compra de los dólares, se realizará sobre la totalidad de los recursos consignados para el programa por las agremiaciones al día siguiente en que la BMC tenga conocimiento de que los mismos se encuentren disponibles en la cuenta del banco asignada al Programa. Para esto una vez efectuada la consignación, ese mismo día la Agremiación antes de las 4:00 p.m. enviará a la Bolsa al correo electrónico: coberturas@bolsamercantil.com.co, fotocopia escaneada de la consignación o transferencia electrónica de los recursos.

Para la monetización del saldo de los dólares de la agremiación que quedaron disponibles en la cuenta del bróker y en la cuenta compensada de la BMC en el exterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la última fecha límite para la toma de coberturas establecida en el presente Instructivo Técnico según se trate de una agremiación de la cosecha Costa Llanos o de la cosecha del Interior, la BMC solicitará al bróker transferir los dólares no ejecutados; a partir del día siguiente en que los dólares se encuentren en la cuenta bancaria de la BMC en Colombia destinada al Programa, se contará con diez (10) días hábiles para su monetización; dentro de este plazo, el primer día en que la tasa de cambio de mercado sea mayor o igual a la tasa a la que fueron comprados los dólares, ese día la BMC efectuara la monetización; en caso que la tasa de cambio de mercado durante el plazo de

los diez (10) días establecidos sea menor a la tasa a la que fueron comprados, la monetización se realizará el último día de dicho plazo.

De esta forma, la responsabilidad de la BMC se limita a realizar las monetizaciones de acuerdo con la metodología anteriormente descrita y no asume ninguna responsabilidad por la apreciación de la tasa de cambio.

PARÁGRAFO 3: Los costos de la comisión por compra, venta y giro de dólares, así como los costos financieros e impuestos a que haya lugar y los costos administrativos de la BMC; serán asumidos con cargo a los recursos de las agremiaciones.

PARAGRAFO 4: Los costos de comisión más IVA por cada operación de compra y giro de dólares al exterior que realice la BMC con los recursos consignados por las agremiaciones son fijos sin importar el monto de la operación; estos serán asumidos por las agremiaciones.

6.4. RECURSOS PARA TOMA DE COBERTURAS Y PAGO DEL COSTO DE LA PRIMA

Las agremiaciones de productores de algodón podrán realizar la toma de coberturas en varias operaciones siempre y cuando existan recursos disponibles en la cuenta del Bróker Internacional.

La agremiación deberá consignar a la BMC en la cuenta del banco que esta entidad indique, el valor estimado por la totalidad del costo de las coberturas por la cantidad total de toneladas de fibra de algodón a producir y a cubrir a través de Opciones Put. Dicha consignación la deberán realizar en efectivo y estar disponible **antes de que la agremiación decida realizar la toma de cobertura en la cuenta del Banco Agrario destinada por la Bolsa para el manejo de los recursos**, a fin de realizar la compra y envío de los dólares a la cuenta compensada de la BMC en el exterior para la compra de coberturas.

Cuatro (4) días hábiles después de haber realizado dichas consignaciones siempre y cuando los recursos hayan estado disponibles en la cuenta del Banco Agrario para la compra de los dólares, las agremiaciones podrán iniciar la toma de coberturas. Para efectos de determinar el valor estimado total a consignar, la agremiación deberá tomar de la **“tabla diaria de cotizaciones de cobertura”** publicada por la BMC, el costo total de la cobertura por tonelada en pesos para el precio de ejercicio sobre el cual desea cubrirse y aplicarlo a la cantidad total de toneladas de fibra de algodón que desea cubrir.

En los casos que la agremiación decida tomar una cobertura cuyo costo exceda el valor de los recursos consignados o no sea suficiente el valor del saldo disponible en la cuenta del bróker para la compra de coberturas, la BMC rechazará la orden, la eliminará del Sistema y no realizará la compra de dicha cobertura. La BMC tomará la cobertura sólo si, el valor de la(s) consignación(es) es superior al costo

de la cobertura, puesto que la BMC no puede ejecutar y ordenar al bróker la compra de coberturas diferentes a la(s) instrucción(es) realizada(s) por la agremiación en el aplicativo.

El Sistema Electrónico del Programa de Coberturas de Precio de la BMC, dará al participante un número de referencia de la toma de las coberturas que lo identificará como uno de los beneficiarios.

La consignación de los recursos en pesos por parte de la agremiación para la compra de los dólares a ser girados al bróker para la compra de las coberturas, se deberán realizar a la siguiente cuanta bancaria:

Cuenta Corriente No. 3-036-00-00988-8 del Banco Agrario de Colombia a nombre de Bolsa Mercantil de Colombia S.A. BMC S.A.” NIT 860071250-9.

Una vez habilitada en el Sistema por la BMC, la agremiación podrá realizar la toma de cobertura y la orden de compra de las coberturas se dará al bróker internacional al siguiente día de realizada la toma.

Las coberturas solicitadas por las agremiaciones de productores serán adquiridas al siguiente día de realizada la toma en el Sistema. Debido a lo anterior, el costo efectivo de la compra de las Opciones (prima) puede haber aumentado o disminuido con respecto del día de la toma según la tendencia del mercado en el momento de la negociación; caso en el cual la BMC notificará vía correo electrónico de su costo real a la agremiación una vez se haya realizado efectivamente la compra de la cobertura.

En el caso de que el costo efectivo de la cobertura supere los recursos disponibles de la agremiación, la BMC se abstendrá de realizar la compra efectiva de la cobertura.

PARÁGRAFO 1. Con los recursos consignados por la agremiación, la BMC realizará la compra y giro de dólares a la cuenta bancaria compensada de la BMC en el exterior y de allí, transferirá los recursos al Bróker para la compra de las coberturas. Los costos de transferencia de los dólares desde la cuenta compensada de la BMC a la cuenta del Bróker, serán asumidos por la Agremiación.

6.5. DEMOSTRACION DE LA PRODUCCION VENDIDA

La producción vendida y cubierta bajo el Programa de Coberturas, se entenderá efectivamente demostrada, mediante la negociación de contratos forward que se realicen en la BMC.

La compensación de la cobertura se hará efectiva una vez se acredite en el Sistema de Liquidación y Compensación de la BMC, la entrega del forward.

En la Tabla No. 3, se detalla la fecha máxima para la entrega del producto en demostración de la producción nacional vendida para la cosecha Costa-Llanos y en la Tabla No. 4 para la cosecha del Interior:

Tabla 3. Fechas de vencimiento para la toma de coberturas de algodón Cosecha Costa-Llanos:

Fecha máxima para la demostración de la producción vendida	COBERTURAS ALGODÓN SEMES A - 2020		
	Enero-2020	Marzo-2020	Mayo-2020
Día de Vencimiento en ICE	20-Dec-19	7-Feb-20	9-Apr-20
Último día para la toma de coberturas	20-Nov-19	7-Jan-20	9-Mar-20
Fecha máxima para la entrega del producto en cumplimiento del Forward.	20-Jan-20	9-Mar-20	11-May-20

Tabla 4. Fechas de vencimiento para la toma de coberturas de algodón Cosecha Interior:

Fecha máxima para la demostración de la producción vendida	COBERTURAS ALGODÓN SEMES B - 2020		
	Julio-2020	Septiembre-2020	Octubre-2020
Día de Vencimiento en ICE	12-Jun-20	21-Aug-20	11-Sep-20
Último día para la toma de coberturas	12-May-20	21-Jul-20	11-Aug-20
Fecha máxima para la entrega del producto en cumplimiento del Forward.	13-Jul-20	21-Sep-20	13-Oct-20

PARÁGRAFO 1: La demostración de las ventas se realizará a través de la negociación del forward en el mercado abierto de la BMC.

PARÁGRAFO 2: La BMC descontará del pago de la compensación, la comisión más impuestos por la monetización del giro de dólares producto de la venta de las opciones, los gastos relacionados con el gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000), los costos por transferencias electrónicas, así como las retenciones a que haya lugar y en general todos los gastos financieros y de impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: La BMC girará directamente al banco y número de cuenta que la agremiación haya relacionado en el momento de la inscripción al Programa. Los pagos se harán exclusivamente mediante el sistema de transferencia electrónica.

6.6. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS COMPENSACIONES

La BMC compensará a los beneficiarios del programa de coberturas, cuando el día de vencimiento de la Opción en la ICE, el precio del futuro de algodón y la tasa de cambio coticen por debajo del precio de cobertura (strike) y de la tasa de cobertura tomada por la agremiación y ésta haya demostrado que la producción de algodón cubierta bajo el Programa de Coberturas fue realmente vendida.

El pago de las compensaciones cuando haya lugar a ello los realizará la BMC en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de que se acredite en el Sistema de Liquidación y Compensación de la BMC, la entrega del producto del forward.

La responsabilidad de la entrega de la compensación que le corresponde a cada productor inscrito en la agremiación será de dicha entidad, por lo tanto, la BMC no verificará el pago que por la compensación le corresponda a cada productor.

7. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A LAS AGREMIACIONES

La BMC reintegrará a cada agremiación, el valor de los recursos no ejecutados que quedaron disponibles en la cuenta del bróker y en la cuenta compensada de la BMC en el banco del exterior, monetizados según metodología descrita en el párrafo 2 del numeral 6.3 de este Instructivo.

La BMC devolverá estos recursos descontando de los mismos el valor del Gravamen a los Movimientos Financieros y demás costos transaccionales.

PARAGRAFO 1. Los costos administrativos de la BMC, así como los financieros, comisiones e impuestos que se generen en la ejecución del programa serán asumidos por las agremiaciones, por lo tanto, antes de la devolución de los recursos si hay lugar a ellos; se verificará el descuento de los mismos.

8. CAMBIOS AL INSTRUCTIVO

El presente instructivo rige a partir de la fecha, el Ministerio se reserva la facultad de realizar ajustes al mismo; sin embargo, todo cambio deberá ser publicado en la página Web de la BMC, con el objeto de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones de la administración.

9. INFORMACION BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para mayor información del programa, el productor puede consultar la página web de la BMC (www.bolsamercantil.com.co) en donde se tiene el link de coberturas. De igual forma se puede comunicar al teléfono en Bogotá 6292529 ext. 758 o al correo electrónico coberturas@bolsamercantil.com.co